



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente objeción de la pasiva a la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 440 00			
EJECUTANTE	Diana Milena Torres	C.C. No.	52.743.162
EJECUTADOS	Claudia Marcela Chiappe Cerón		
	Aleida Marina Cerón de Chiappe		
	Álvaro Chiappe Cerón		
ASUNTO	Acta de conciliación por acreencias laborales		

Manifiesta el apoderado de la pasiva que allega Certificación Bancaria expedida por Bancolombia en donde se observan 3 consignaciones realizadas por la ejecutada Claudia Chiappe, por valor de \$100.000 cada una, lo que significa que consignó \$100.000 de más, por lo que no procede la condena en costas en su contra y dicho valor debe ser abonado a la deuda de la ejecutada Aleida Cerón, por lo que, a ésta, le quedaría un saldo de \$300.000 solamente.

De igual manera manifiesta que, el señor Álvaro Chiappe ha hecho 3 consignaciones de \$500.000 cada una y, por tanto, el saldo pendiente es de \$500.000, cuyos intereses se deben liquidar a partir del 19 de noviembre de 2018.

Como sustento de sus argumentos, allega certificación de Bancolombia en donde se registran las siguientes consignaciones:

Descripción TRNS	No. Cuenta	Vr. TRNS	Fecha Efectiva	Nombre Cliente	Cedula	Cliente depositante
CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	14118607068	100,000.00	20190218	IMPERA ABOGADOS SAS	52149923	CLAUDIA MARCELA CHIAPPE CERON
CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	14118607068	100,000.00	20190327	IMPERA ABOGADOS SAS	52149923	CLAUDIA MARCELA CHIAPPE CERON
CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	14118607068	100,000.00	20190709	IMPERA ABOGADOS SAS	52149923	CLAUDIA MARCELA CHIAPPE CERON

Para resolver la objeción el despacho tuvo en cuenta la documental allegada al proceso, que los intereses legales se liquidaron de manera errónea y que las consignaciones certificadas por Bancolombia ya se encuentran aplicadas a la deuda, como se verá registrado en la liquidación del crédito. En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, toda vez que se encuentra desactualizada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e **INCORPORAR** al expediente la corregida e impartirle **APROBACIÓN** por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$2.134.483)**, distribuidos así:

TOTAL LIQUIDACIÓN			
EJECUTADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Claudia Marcela Chiappe Cerón	\$ 200.000	\$ 73.033	\$ 273.033
Álvaro Chiappe Cerpon	\$ 1.000.000	\$ 339.667	\$ 1.339.667
Aleida Marina Cerón de Chiappe	\$ 400.000	\$ 121.783	\$ 521.783
TOTALES	\$ 1.600.000	\$ 534.483	\$ 2.134.483

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **bc1d7ea82e1071c8345c77f670fdf03bf6c279104bc860d0dd034c903faff961**
Documento generado en 27/06/2024 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>